Santa Rosa de Cabal, Septiembre de 2026

Doctor
PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal Santa Rosa de Cabal, Risaralda

AJUSTE AL ANALISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector económico se plantea en cumplimiento del Decreto Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. dispone que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

El presente documento plantea la necesidad que tiene el Municipio de Santa Rosa de cabal para el cumplimiento de los objetivos propuestos, tendientes a generar mayor y mejor acceso a la calidad educativa, lo cual apunta al proyecto “ASISTENCIA LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN SANTA ROSA DE CABAL”

La educación está contemplada dentro de la Constitución Política en el artículo 44, en los siguientes términos: “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

El artículo 67 define el derecho a la educación de la siguiente manera*:*

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

La ley 1098 de 2006 dispone en el Artículo 28 el Derecho a la Educación en los siguientes términos: "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de* recibir *a un niño en los establecimientos públicos de educación"*.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal tiene un área de 541 Km2, contando con una red de vías rurales que representan más de 250 Km2; a su vez, el territorio está conformado por ochenta y cuatro (84) barrios, organizados en cinco (5) comunas; cuarenta y nueve (49) veredas, agrupadas en cinco (05) corregimientos, y una (01) inspección forestal. En materia educativa, el Municipio cuenta con ocho (08) instituciones y un (01) centro educativo, que integran en total setenta y tres (73) sedes, de las cuales cuarenta y ocho (48) corresponden a la zona rural, es decir, aproximadamente el 69% de la totalidad de estas.

De acuerdo al Sistema integrado de matrícula (SIMAT), el reporte de matrícula con corte al 31 de Enero de 2025 es de 9.112 estudiantes, correspondiente a los niveles de preescolar el 6%, primaria el 41%, básica secundaria 37% y media 16%.

En la revisión realizada a los reportes de matrícula, la entidad territorial identifica una serie de inconvenientes como son las dificultades económicas de los estudiantes y sus familias; las distancias, especialmente en el sector rural, entre el sitio de residencia del estudiante y la institución educativa; la carencia de rutas de transporte público, o la frecuencia de estas, para garantizar el traslado de los estudiantes; así como la ausencia de grados en algunas instituciones que afectan la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo; hechos estos que atentan, no solo contra el mandato constitucional y normativo, sino contra las políticas educativas municipales que tiene como propósito ampliar la cobertura y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema escolar.

Igualmente, es importante resaltar que muchos estudiantes provienen de familias cuya actividad económica está directamente relacionadas con asuntos agrícolas y pecuarias, por lo que el salario diario devengado por las familias es comúnmente denominado jornal, siendo familias de bajos recursos que no cuentan con

la capacidad económica, ni con el poder adquisitivo requerido para suplir la necesidad de transporte escolar para sus hijos, constituyéndose en una de las causas de la deserción escolar.

Se aclara que durante el primer semestre del año 2026, se garantizó el servicio de transporte escolar a través del contrato 921 del año 2025, que se suscribó mediante la Selección Abreviada por Subasta Inversa SDS-SASI-857-2025 que se adelantó con el Acuerdo 08 de 2025 que aprobó vigencia futura para dicha contratación, el cual fue adicionado en el mes de Abril del presente año, extendiendo su ejecución hasta el día 5 de Agosto del 2026.

En tal sentido y en aras de continuar con la prestación del servicio para la culminación del Calendario Escolar en la presente vigencia, aprobado mediante Resolución 2256 del 3 de Octubre de 2025 que hace parte integral del presente estudio previo; se requiere adelantar el presente proceso a fin de contratar el servicio hasta el 27 de Noviembre del año 2026. En consecuencia y con el fin de aumentar la cobertura del servicio a contratar, se plantea en el presente estudio un aumento de 118 para un total de 520 cupos, en comparación con lo pactado en el contrato anterior.

Por lo anterior el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social ha caracterizado el número de estudiantes que requieren beneficiarse del servicio de transporte escolar conforme a la priorización que realizan los rectores, para acceder de manera idónea al Derecho a la Educación, evidenciando la siguiente necesidad:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE DIAS ESTIMADOS	NUMERO DE NIÑOS
1	MARILLAC	47	68
2	PEDRO URIBE M.	47	139
3	AGRÍCOLA LA FLORIDA	47	152
4	VERACRUZ	47	69
5	LABOURÉ	47	11
6	FRANCISCO J. DE CALDAS	47	11
7	ITESARC	47	60
8	LORENCITA VILLEGAS	47	10

Lo anterior, en contraste con las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 en el cual se estableció un cupo mínimo de 402 niños beneficiarios del servicio, por lo cual se están garantizando mayor cantidad de cupos a los proyectados en el Plan de Desarrollo, mejorando los indicadores de cobertura, calidad y gratuidad de la educación en Santa Rosa de Cabal.

En el ámbito de cobertura educativa, el transporte escolar juega un papel fundamental como lo contempla el Ministerio de Educación Nacional, al considerarlo uno de los proyectos que evita la deserción escolar, así como una estrategia de motivación que, propende por el mejoramiento de la calidad educativa, lo que genera un compromiso por parte de las Entidades territoriales para implementar mecanismos que permita

el traslado de los estudiantes más vulnerables a los diferentes establecimientos educativos, especialmente los de la zona rural.

Por su parte, nuestra legislación vigente consagra normas que desarrollan los preceptos constitucionales indicados de manera precedente y que a su vez se relacionan con el transporte escolar, como a continuación se destaca:

La Ley 715 de 2001 señala:

*"**ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN.** Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

(…)

***PARÁGRAFO 2o.** Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación **en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres**." Negrita y subrayado propio.*

"ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, **promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal** y en especial ejercer las siguientes competencias: (…)" Negrita y subrayado propio.

De conformidad con el mandato normativo precedentemente señalado, y como reiterativamente se ha expresado, las Entidades territoriales deben propender por satisfacer el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, haciéndose necesario facilitar el transporte escolar, a través de la contratación de dicho servicio que, para el caso concreto, corresponde al Municipio de Santa Rosa de Cabal hacerlo y el cual debe consistir en la asignación de rutas, especialmente rurales, en vehículos dispuestos para tal fin, como lo exige la legislación vigente, que permitan el traslado de los estudiantes, ida y regreso, a las instituciones educativas oficiales, priorizando en todo caso a los estudiantes con condiciones especiales.

Es así, como, conforme a la necesidad de la comunidad, el Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere contratar una persona jurídica que preste el servicio de transporte para el traslado de los estudiantes a las instituciones educativas; permitiendo de esta manera su vinculación y permanencia en el sistema escolar.

Para la correcta ejecución de la contratación a realizar, la entidad debe contar con vehículos aptos para el servicio y para transitar por las vías interveredales, que resultan ser muchas veces de difícil acceso dadas las condiciones climáticas y naturales, así como la topografía del Municipio de Santa Rosa de Cabal en su área rural y que garanticen la llegada de los estudiantes a la Institución Educativa a tiempo y retornar a sus hogares sin contratiempos.

Así mimo consagra el Decreto 1079 de 2015 que la **prestación del servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes**, como es el caso de Santa Rosa de Cabal, tiene los siguientes requisitos:

*"**Decreto 1079 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.6.10.2.1. Prestación del servicio**. En los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.*

Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar concepto previo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.

En el evento que sea autorizado, la autoridad de transporte municipal deberá reportar la información correspondiente a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el presente Capítulo e igualmente ejercer el control de acuerdo a lo previsto en el mismo.

Sobre lo expuesto, es importante resaltar que el Municipio solicitó concepto sobre la aplicación del artículo 73 del Decreto 348 de 2015, contenido en el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.10.2.1., el cual fue expedido de forma favorable por el Ministerio de Transporte el día 29 de julio de 2015, al indicar que se permite la contratación del servicio de transporte escolar con empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto municipal, concepto que hace parte integral del presente estudio.

Sobre lo expuesto, es importante señalar que Colombia Compra Eficiente adelantó proceso para la adopción del Acuerdo Marco de Precios denominado TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II que a la fecha se encuentra vencido tal como puede evidenciarse en el siguiente link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de



Que en virtud de lo anterior, procederá la contratación del servicio a través de la modalidad de subasta inversa, conforme al análisis y planificación realizada por el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

CONDICIONES TOPOGRÁFICAS DE LAS ZONAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO

Que conforme a certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, las vías que conducen a las diferentes instituciones educativas de carácter rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, son vías del orden terciario.

Adicionalmente por tener dicha característica, su intervención, mantenimiento y construcción pertenece al

departamento en cabeza de la Gobernación de Risaralda.

De acuerdo a lo anterior y luego de la inspección física en cada una de ellas y debido a la falta de mantenimiento rutinario, a la ola invernal que aqueja al país por cuenta del fenómeno de la niña y a diversos factores de carácter geológico; se determina que, dichas vías no se encuentran en condiciones adecuadas para el uso del servicio de vehículos de tracción sencilla, vehículos tipo colectivo, buses, busetas o vehículos pesados.

Se aclara que dichas vías se encuentran en un estado deficiente y que es necesario acceder a través de ellas mediante vehículo de tracción 4x4 por sus condiciones físicas actuales.

DECRETO ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO

Por otra parte, el Departamento de Risaralda mediante el Decreto 1063 del 28 de Octubre del 2025, determinó conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal que en el Municipio de Santa Rosa de Cabal son zonas de difícil acceso las siguientes:

Santa Rosa de Cabal

Institución o Centro Educativo Central	Zonas de difícil acceso	Sede Educativa ubicada en zonas de difícil acceso	Número DANE
I. E. Agropecuario Veracruz	Vereda Planadas	Planadas	266682001178
	Vereda Puente Albán La María	Puente Albán La María	266682001704
	Vereda Volcanes	Volcanes	266682001135
	Vereda Santo Domingo	Santo Domingo	266682001372
	Corregimiento el Cedralito	Cedralito Alto	266682001780
	Vereda La Linda	La Linda	26682001691
	Vereda Cedralito	Cedralito Bajo	266682001216
	Vereda Las Mangas	Las Mangas	266682001101
	Ind br la reina	La Reina	166682001815
	Vereda Potreros	Potreros	266682000244
I. E. Instituto Técnico Marillac	Vereda San José	La Samaria	266682000295
I. E. Pedro Uribe Mejía	Vereda Campo Alegre Planta	San Pedro Claver	266682000201
	Vereda las Brisas	La Esmeralda	266682000384
	Vereda Yarumal	Yarumal	266682000155
	Vereda San Juanito	Las Margaritas	266682000104
	Vereda Santa Rita	Santa Rita	266682000171
	Vereda Santa Bárbara	Santa Bárbara	266682000198
I. E. La Florida	Vereda La Florida	La Florida	26668200
	Vereda Tres Esquinas	San Martín de Porres	266682001062
	Vereda El Chuzo	La Primavera	266682000309

Institución o Centro Educativo Central	Zonas de difícil acceso	Sede Educativa ubicada en zonas de difícil acceso	Número DANE
	Corregimiento Manzanillo	La Gran Colombia	266682001381
	Corregimiento Manzanillo	Antonio Nariño	266682000945
	Vereda El Castillo	El Castillo	266682001321
	Vereda Guaimaral	María inmaculada	266682000341
	Vereda La Estrella	Estrella	266682000376
	Vereda Español	El Español	266682001771
C.E. Bachillerato en Bienestar Rural	Vereda las Brisas	Las Brisas	266682001935

Teniendo en cuenta que no existe oferta para la movilización de estudiantes en la jurisdicción dentro del acuerdo marco a la fecha, se requiere la prestación del servicio por parte de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, legalmente constituidas y habilitadas y que cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, por las condiciones de acceso a dichas veredas.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Santa Rosa de Cabal debe garantizar la prestación de servicio escolar rural durante todo el calendario escolar 2026, y en razón a que en los próximos días se espera reactivar la prestación del servicio para retomar las clases de manera presencial después del sismo ocurrido el pasado 10 de Agosto de 2026 declarado como Situación de Desastre de carácter nacional mediante Decreto 1171 del 11 Agosto del 2026 por el Municipio de Santa Rosa de Cabal y a fin de evitar atrasos académicos de los estudiantes del sector rural, se adelantará entonces el presente proceso de tal manera que se permita garantizar la operación del servicio conforme a los recursos disponibles para tal fin.

Así las cosas, se estima iniciar con la prestación efectiva del servicio las siguientes semanas:

Semana 1 del 14 de Septiembre al 18 de Septiembre – (5 días de servicio)
Semana 2 del 21 de Septiembre al 25 de Septiembre – (5 días de servicio)
Semana 3 del 28 de Septiembre al 2 de Octubre – (5 días de servicio)
Semana 4 del 13 de Octubre al 16 de Octubre – (4 días de servicio)
Semana 5 del 19 de Octubre al 23 de Octubre – (5 días de servicio)
Semana 6 del 26 de Octubre al 30 de Octubre – (5 días de servicio)
Semana 7 del 3 de Noviembre al 6 de Noviembre – (4 días de servicio)
Semana 8 del 9 de Noviembre al 13 de Noviembre – (5 días de servicio)
Semana 9 del 17 de Noviembre al 20 de Noviembre – (4 días de servicio)
Semana 10 del 23 de Noviembre al 27 de Noviembre – (5 días de servicio)

TOTAL DÍAS DE SERVICIO: 47

Por último, se hace necesario manifestar que la presente contratación responde a la misión del PLAN DE DESARROLLO aplicable a la fecha, para la vigencia 2024 – 2027 en el cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Asistencia la calidad, cobertura y permanencia educativa en Santa Rosa De Cabal

LINEA ESTRATÉGICA: No.1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.

PROGRAMA: Santa Rosa de Cabal más educada y con cobertura para avanzar

META DEL RESULTADO: Desarrollar estrategias de transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia a la educación

INDICADOR DE PRODUCTO: Servicios para la comunidad, sociales y personales

1.2. SOLUCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere contratar la prestación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes del sector rural del municipio, a través de una empresa idónea que cumpla con la experiencia y las exigencias normativas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar; con el fin de evitar la deserción escolar y promover, como estrategia de motivación, el mejoramiento de la cobertura y la calidad educativa, y facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes en las instituciones Educativas del Municipio, así:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE DIAS	NUMERO DE NIÑOS
1	MARILLAC	47	68
2	PEDRO URIBE M.	47	139
3	AGRÍCOLA LA FLORIDA	47	152
4	VERACRUZ	47	69
5	LABOURÉ	47	11
6	FRANCISCO J. DE CALDAS	47	11
7	ITESARC	47	60
8	LORENCITA VILLEGAS	47	10
TOTAL			**520**

1.3. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**

Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**

Certificación de sana posesión. **NA.**

1.4. REQUERIMIENTOS TECNICOS:

a. **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO MUNICIPAL**

El proponente deberá aportar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por la autoridad de transporte competente, que lo acredite como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto Municipal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán aportar su respectiva resolución de habilitación vigente y contar con el mismo tipo de habilitación (Transporte Terrestre Automotor Mixto Municipal).

b. **CAPACIDAD TRANSPORTADORA** El oferente deberá allegar copia de la resolución vigente de fijación de capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se le reconozca una capacidad transportadora suficiente para la ejecución del contrato, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1079 de 2015, según el cual la capacidad transportadora corresponde al número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

Considerando que el presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de transporte escolar rural a 520 estudiantes del Municipio de Santa Rosa de Cabal (según necesidad consolidada en el presente Estudio Previo), el oferente deberá acreditar una capacidad transportadora mínima de:

- Cincuenta y cinco (55) vehículos tipo campero, o
- Ciento sesenta y seis (166) vehículos tipo camioneta.

Cuando la empresa oferente pretenda prestar el servicio mediante convenio de colaboración empresarial con otra(s) empresa(s) habilitada(s), deberá aportar la(s) respectiva(s) resolución(es) de fijación de capacidad transportadora de dichas empresas, sin que la capacidad vinculada por este mecanismo pueda superar el veinte por ciento (20%) del total exigido, ni celebrarse con más de una (1) empresa.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar su respectiva resolución de capacidad transportadora.

c. **TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE SE OFERTA LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El oferente deberá allegar copia de la tarjeta de operación vigente de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio, la cual deberá guardar concordancia con la ficha de homologación del vehículo en cuanto a la capacidad autorizada de pasajeros, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015.

1.5. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 27 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto inicialmente asignado, lo que ocurra primero, sin exceder la vigencia 2026.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa.

1.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4): El valor de la presente contratación es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($443.317.160)**

Vigencia Futura	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
CDP N° 1758 DEL 5 DE AGOSTO DE 2026	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 700.000.000	$443.317.160

1.8. Clasificación UNSPSC:

Los servicios a adquirir por medio de la presente contratación se encuentran incluidos en el clasificador de bienes y servicios, con el siguiente código: Código UNSPSC 78111800 Clase TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

CODIGOS UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.9. SECTORES ECONOMICOS

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencias de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurre al interior de cada uno de ellos.

Según la división económica clásica, los sectores de la económica son los siguientes:

- ✓ Sector Primario o sector agropecuario
- ✓ Sector Secundario o sector industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no se encargan de producir alguna mercancía en sí, pero es el que se encarga de ofrecer y distribuir productos y servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ellos tenemos, el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, Etc.

De acuerdo al objeto del presente estudio se considera del sector terciario, servicios.

Sector Transporte.

El transporte es una fuerza motriz fundamental del desarrollo económico y social; genera oportunidades para los pobres y habilita a las economías a ser más competitivas. La infraestructura de transporte sirve de nexo entre las personas y el empleo, la educación y los servicios de salud. También posibilita el suministro de bienes y servicios en todo el mundo, y facilita la interacción entre las personas y la generación de conocimientos y soluciones que propician el crecimiento a largo plazo. Según el Banco Mundial las carreteras rurales pueden contribuir a la prevención de defunciones maternas al permitir el acceso oportuno a la atención del parto, aumentar la escolarización de las niñas, e incrementar y diversificar los ingresos de los agricultores al conectar a estos con los mercados.

El sector de transporte es crucial para reducir la pobreza, impulsar la prosperidad y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), puesto que el transporte es el elemento central de los desafíos fundamentales en materia de desarrollo:

- **Cambio climático:** el transporte representa alrededor del 64 % del consumo mundial de petróleo, el 27 % del consumo total de energía y el 23 % de las emisiones mundiales de dióxido de carbono (CO_2) relacionadas con la energía. Habida cuenta del aumento en las tasas de motorización, se espera un incremento extraordinario del impacto ambiental del sector de transporte.

- **Urbanización y motorización rápidas:** en las ciudades vivirán unos 5400 millones de habitantes en 2050, lo que, según las proyecciones, equivale a las dos terceras partes de la población mundial. La cantidad de vehículos en circulación se duplicará y llegará a los 2000 millones en dicho año.

- **Accesibilidad y asequibilidad:** se estima que 1000 millones de personas de países de ingreso bajo aún no tienen acceso a carreteras transitables todo el año. En muchas ciudades, el tiempo que se pierde debido a la congestión del tráfico socava la prosperidad. El elevado costo de la movilidad reduce los ingresos de los pobres, que a menudo no cuentan con transporte público confiable y asequible.

- **Seguridad vial:** más de 1250 millones de personas mueren y hasta 50 millones resultan lesionadas en accidentes de tránsito todos los años en el mundo. El 90 % de las víctimas fatales se registra en los países de ingreso bajo y mediano, aunque en ellos circula tan solo la mitad del parque automotor del mundo.

- **Contaminación atmosférica:** la contaminación derivada del transporte motorizado por carretera se ha vinculado con una amplia variedad de condiciones sanitarias, como las enfermedades cardiovasculares y pulmonares. Cabe atribuir casi 185.000 defunciones al año en forma directa a la contaminación derivada del transporte automotor.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

ANDI. ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA.

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Ibagué, Santander de Quilichao y Villavicencio.

FENALCO: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES.

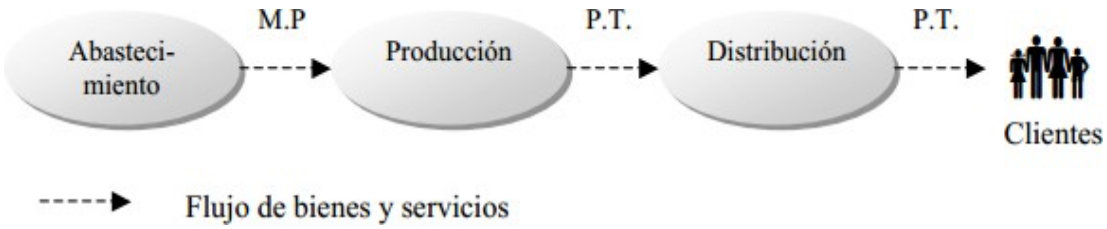
FENALCO trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio. Para esto busca la justicia social, lucha por afianzar las instituciones democráticas y promueve la solidaridad gremial, eficiencia y modernización de los empresarios colombianos. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al Gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país.

ASOTRANS: ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTES

Somos una Asociación para servir, liderar y representar a nuestros agremiados y al sector mediante el desarrollo de una gran variedad de actividades que se fundamentan en una representación empresarial frente a los distintos entes gubernamentales con el objetivo de promover el desarrollo y la sostenibilidad empresarial.

Contribuimos a la satisfacción de las necesidades de los transportadores, guiamos los intereses gremiales buscando la estabilidad de la industria y participando en forma activa sobre políticas que beneficien globalmente al sector.

Cadena de producción y distribución



Una cadena de suministro está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de suministro incluye no solamente al fabricante y al proveedor o prestador del servicio, sino también a los transportistas, almacenistas, vendedores al detalle (o menudeo) e incluso a los mismos clientes. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente.

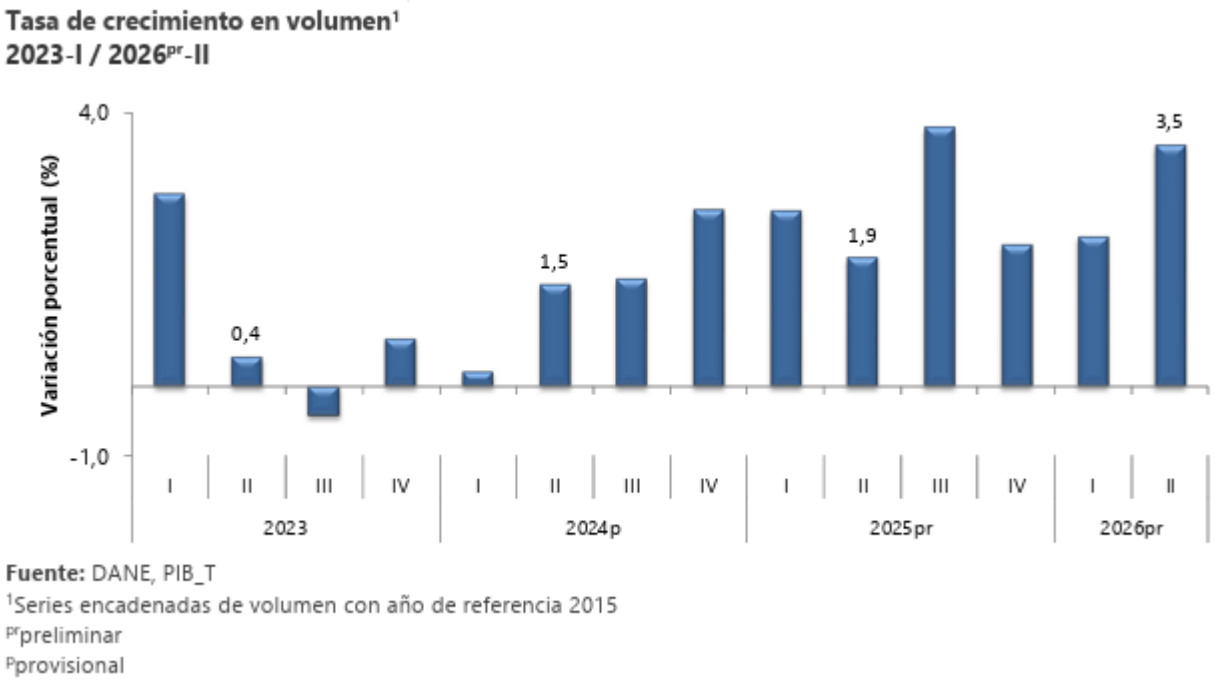
Por las características que presenta la cadena de suministro, esta puede ser aplicada a empresas de diferentes sectores, en este caso transporte, se requiere de un conjunto de insumos, equipos y/o herramientas para prestar un óptimo servicio de transporte.

PRODUCTO INTERNO BRUTO, IITRIMESTRE 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
Información II trimestre 2026

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Boletín técnico información actualizada al 18 de agosto de 2026



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Valor agregado por actividad económica Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.

• Cultivo permanente de café crece 16,4%
• Ganadería crece 4,8%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%
. • Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
• Cultivo permanente de café crece 16,7%.
• Ganadería decrece 0,4%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

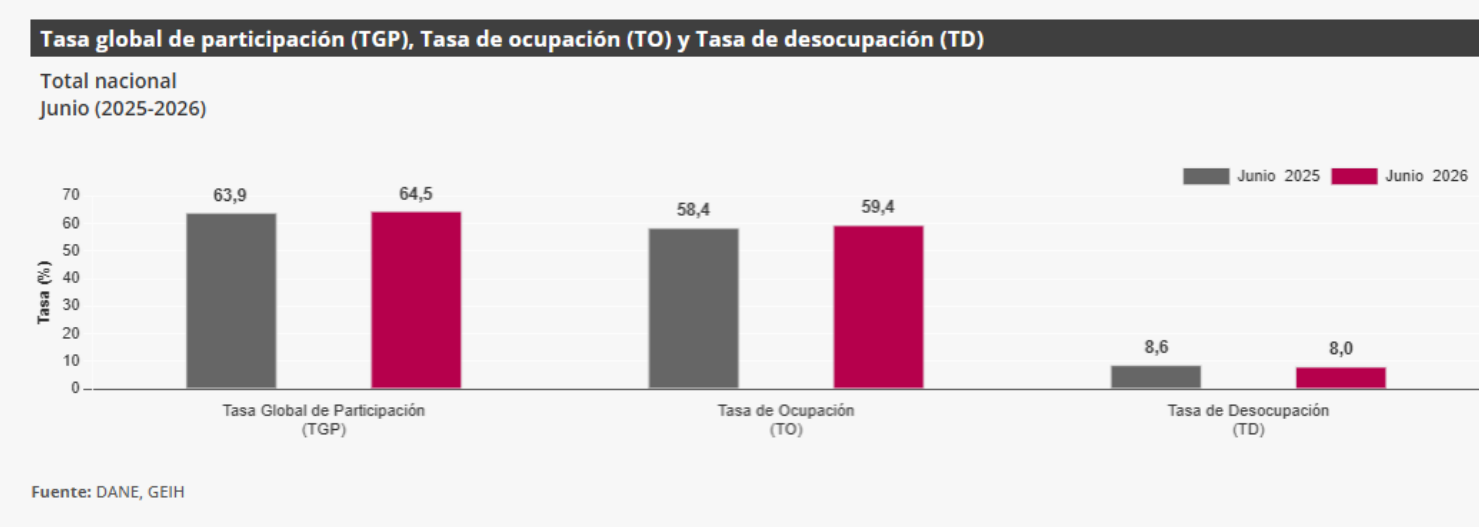
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

8.1 El empleo

Información junio de 2026

Boletín técnico información actualizada al 31 de julio de 2026

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

8.2 Índice de precios al consumidor

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

a) **Salario Mínimo:** El salario mínimo mensual legal vigente en Colombia para el año 2026 está fijado de manera transitoria en ($1.750.905\) (un incremento del 23 %), y el auxilio de transporte en $249.095, lo que da un ingreso total de ($2.000.000\)

b) **TRM:** El valor de cierre mensual del dólar en Colombia (Tasa Representativa del Mercado - TRM) durante 2026 presentó una marcada tendencia a la baja, pasando de los $3.670 pesos en enero hasta niveles cercanos a los $3.335 a principios de julio

DOLAR AÑO 2026

Mes 2026	Valor de Cierre (COP)
Enero (31 de enero)	$ 3.670,47
Febrero (28 de febrero)	$ 3.766,30
Marzo (31 de marzo)	$ 3.669,96
Abril (30 de abril)	$ 3.621,86
Mayo (31 de mayo)	$ 3.678,15
Junio (30 de Junio)	$3.443,59
Julio (31 de Julio)	$3,132.42

8.3 ANÁLISIS DE VARIABLES MACROECONÓMICAS Y SU IMPACTO EN EL SECTOR TRANSPORTE

En estricto cumplimiento del principio de planeación y economía y con el propósito de garantizar que la estructuración económica del presente proceso para el servicio de transporte escolar se soporte en condiciones reales y actuales del mercado, se incorpora el análisis de las siguientes variables macroeconómicas, las cuales determinan directamente la estructura de costos operativos de los posibles oferentes:

- Índice de Seguimiento a la Economía (ISE): De acuerdo con los datos más recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicados en agosto de 2026, la actividad económica del país registró un crecimiento anual del 3,51% para el mes de junio. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por el sector de servicios (actividades terciarias). Esta dinámica productiva sostiene una demanda activa que, sumada a la inflación, ejerce presiones naturales sobre los costos de prestación de servicios operativos, logísticos y de transporte.

Fuente: https://forbes.co/economia-y-finanzas/economia-colombiana-crecio-35-en-el-segundo-trimestre-por-encima-del-consenso

- Comportamiento del Precio Internacional del Petróleo Brent: El precio del barril de referencia Brent ha mostrado una tendencia al alza sostenida por factores geopolíticos globales. Para mediados de agosto de 2026, el crudo sobrepasó los $90 USD, cotizándose específicamente en $91.16 USD por barril el 17 de agosto. Este incremento del precio internacional impacta inevitablemente los costos de refinación, transporte y derivados del crudo a nivel global.

Fuente: https://es.tradingeconomics.com/commodity/brent-crude-oil

- Precios de los Combustibles en Colombia: Para la vigencia 2026, el mercado local ha internalizado las alzas de los combustibles, afectando de manera directa el rubro más importante en la estructura de costos de los transportadores. En la región del Eje Cafetero (referencia Pereira), el galón de gasolina corriente se ubica sobre los $16.439, mientras que el galón de ACPM (diésel) —insumo primordial del transporte colectivo y escolar— alcanza los $11.363.

Fuente: https://www.elcarrocolombiano.com/notas-de-interes/arranco-el-2026-con-gasolina-y-acpm-mas-caros-ano-nuevo-precios-nuevos/

- Situación del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC): A pesar de los ajustes recientes en el precio interno, el FEPC continúa enfrentando alta presión fiscal. Informes recientes de la Asociación Colombiana del Petróleo (ACP) estiman que el Fondo volvería a cerrar el año 2026 con un déficit cercano a los $6 billones de pesos, debido al incremento de los subsidios frente a los altos precios internacionales.

 Fuente: **Ferney Arias Jiménez**
 Economía
 Periodista de economía de El Colombiano (https://www.elcolombiano.com/negocios/fepc-deficit-6-billones-2026-subsidios-combustibles-acp-AG39591230#google_vignette)

La situación deficitaria del FEPC, sumada al alto precio del barril Brent, sugiere un riesgo latente de futuros ajustes tarifarios, especialmente en el ACPM. Por ende, la valoración y las tarifas estimadas por la Entidad

han considerado estas variables para sustentar la razonabilidad de los precios, permitiendo prever la volatilidad de los costos e integrándolos en la matriz de riesgos.

8.4 ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El mercado laboral del país posee oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de ofertar el servicio objeto del contrato, con el fin de apoyar las metas de cobertura en el transporte escolar de los niños priorizados, pertenecientes a los estratos 1 y 2, en dicho sentido existe en el mercado laboral la oferta adecuada para cumplir con los objetivos del presente contrato.

Técnico: Para el presente proceso es aplicable lo señalado en el Artículo 2.2.1.6.10.2.1. del Decreto 1079 de 2015 que señala:

> *"**Prestación del servicio.** En **los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso**, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte **podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso de que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.***
>
> *Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar **concepto previo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte**, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.*
>
> *En el evento que sea autorizado, la autoridad de transporte municipal deberá reportar la información correspondiente a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el presente Capítulo e igualmente ejercer el control de acuerdo con lo previsto en el mismo." negrita fuera del texto*

En cumplimiento a lo anterior, el Municipio solicito el concepto previo que fue expedido de forma favorable, por el Ministerio de Transporte el día 29 de julio de 2015, del que se anexa copia al presente estudio.

Por tanto, teniendo en cuenta que no existe oferta para la movilización de estudiantes en la jurisdicción, se permitirá la prestación del servicio por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, legalmente constituidas y habilitadas y que cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

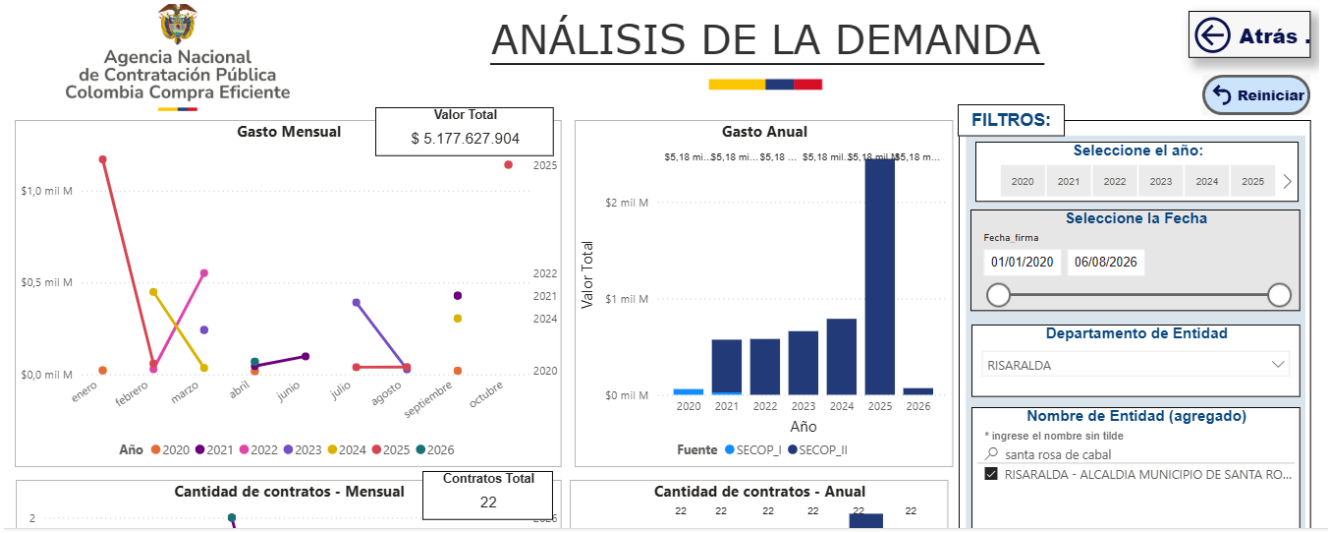
Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

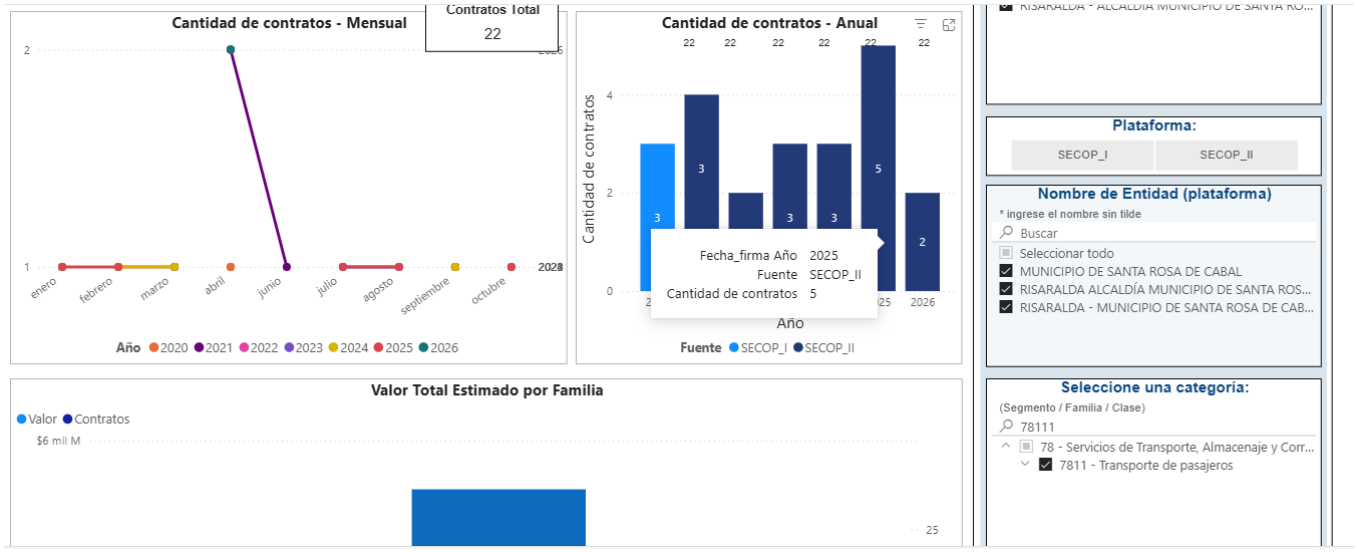
Así mismo, las normas referentes al servicio a contratar como el Decreto 1079 de 2015 ya referido.

8.5 ANALISIS DE LA DEMANDA

Análisis de la Demanda del Sector (Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente)



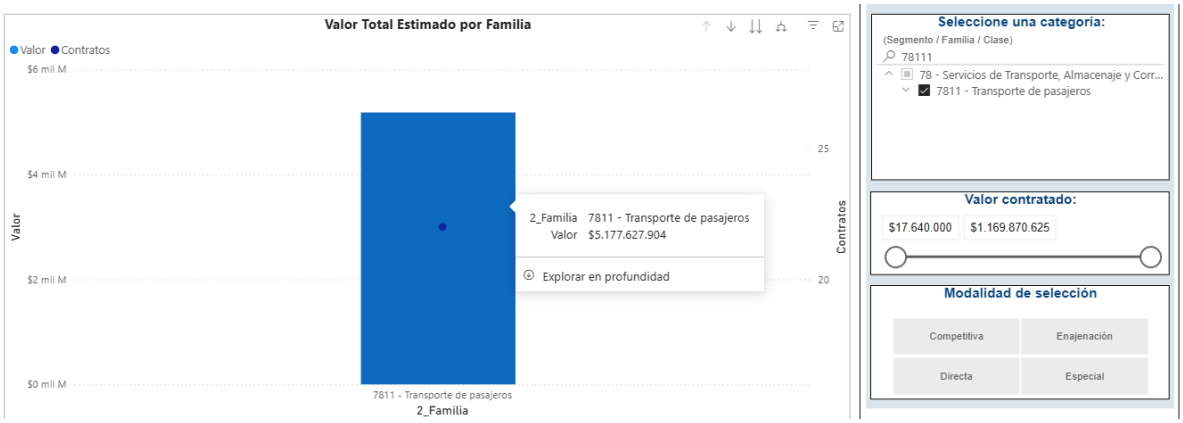
En atención al principio de planeación y a las directrices establecidas para la estructuración de procesos de contratación pública, se realizó una consulta en la plataforma del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) administrada por Colombia Compra Eficiente. Este ejercicio permite caracterizar el comportamiento histórico de la demanda en el sector de transporte para entidades territoriales afines en el departamento de Risaralda.



1. Parámetros de la Consulta Para focalizar el análisis en servicios de idéntica naturaleza al objeto a contratar, se establecieron los siguientes parámetros en la plataforma:

- Periodo de análisis: 01 de enero de 2020 hasta agosto de 2026.
- Ubicación y Entidad de referencia: Departamento de Risaralda, Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Código UNSPSC: Familia 7811 - Transporte de pasajeros.

2. Comportamiento Histórico de la Demanda y Volúmenes de Contratación Durante el periodo analizado (2020 - 2026), la entidad de referencia ha celebrado un total de 22 contratos asociados a la familia de transporte de pasajeros, consolidando una inversión histórica acumulada de $5.177.627.904.



El flujo de necesidad del servicio demuestra ser recurrente y continuo a lo largo de las vigencias fiscales. Se destaca un pico significativo en la demanda durante el año 2025, vigencia en la cual se suscribieron 5 contratos que sumaron un valor de $2.448.840.145. Este monto representó el 47,30% de la participación total del gasto histórico analizado, lo que evidencia la alta prioridad presupuestal y la necesidad ineludible de garantizar la prestación de este servicio (típicamente asociado al transporte escolar y movilización de población vulnerable).

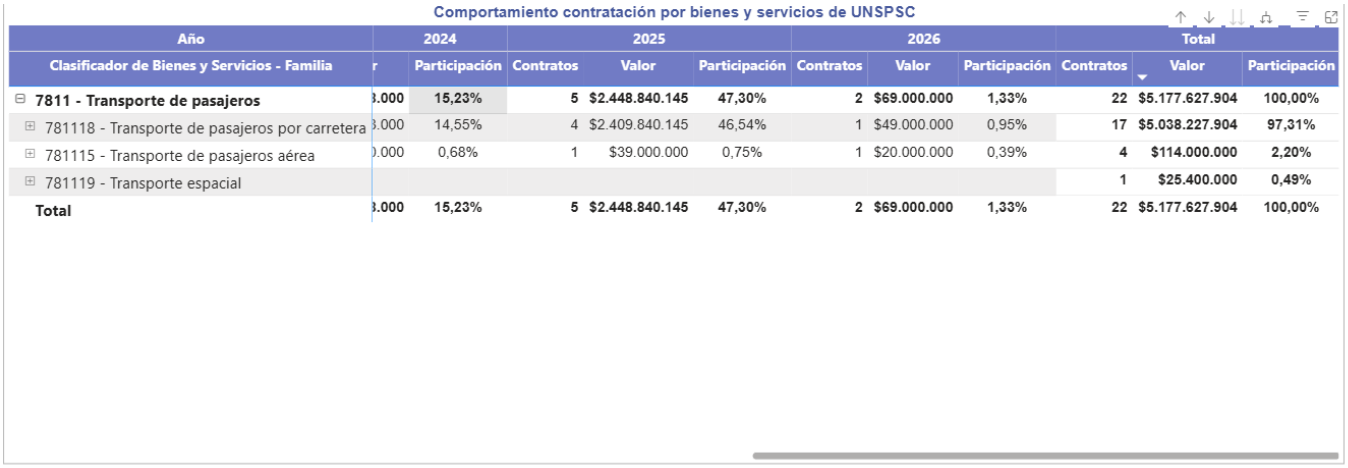
- Segmentación del Gasto por Modalidad de Transporte (Clase UNSPSC) Al profundizar en los clasificadores de bienes y servicios, la demanda evidencia una concentración absoluta en el transporte terrestre, lo cual valida la pertinencia del código seleccionado para el presente proceso. La distribución se compone de la siguiente manera:

- Clase 781118 - Transporte de pasajeros por carretera: Concentra la inmensa mayoría de la demanda con 17 contratos y una inversión de $5.038.227.904, lo que equivale al 97,31% de los recursos destinados a esta familia.

- Otras modalidades minoritarias: Transporte de pasajeros aéreo (Clase 781115) con el 2,20% y Transporte espacial (Clase 781119) con el 0,49%.

3. Rangos de Inversión y Dimensionamiento del Mercado La plataforma MAE revela que el mercado para el transporte terrestre de pasajeros en la región atiende tanto necesidades menores como proyectos de gran envergadura. Los valores de los contratos celebrados fluctúan en un rango que va desde los

$17.640.000 (servicios puntuales o de corto alcance) hasta los $1.169.870.625 (contratos de tracto sucesivo y mayor cobertura).



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	r	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	.000	15,23%	5	$2.448.840.145	47,30%	2	$69.000.000	1,33%	22	$5.177.627.904	100,00%
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	.000	14,55%	4	$2.409.840.145	46,54%	1	$49.000.000	0,95%	17	$5.038.227.904	97,31%
781115 - Transporte de pasajeros aérea	.000	0,68%	1	$39.000.000	0,75%	1	$20.000.000	0,39%	4	$114.000.000	2,20%
781119 - Transporte espacial									1	$25.400.000	0,49%
Total	.000	15,23%	5	$2.448.840.145	47,30%	2	$69.000.000	1,33%	22	$5.177.627.904	100,00%

Conclusión del Análisis de la Demanda: Las cifras extraídas del MAE confirman que la demanda estatal por el servicio de *"Transporte de pasajeros por carretera"* (Código UNSPSC 781118) en la región es constante, madura y representa un rubro de impacto significativo dentro del presupuesto público. La pluralidad de contratos anuales y los rangos de valor evidenciados sustentan que el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra alineado con la realidad transaccional e histórica del mercado, minimizando riesgos de planeación y garantizando que las condiciones exigidas guardan estricta proporcionalidad con el entorno económico del sector

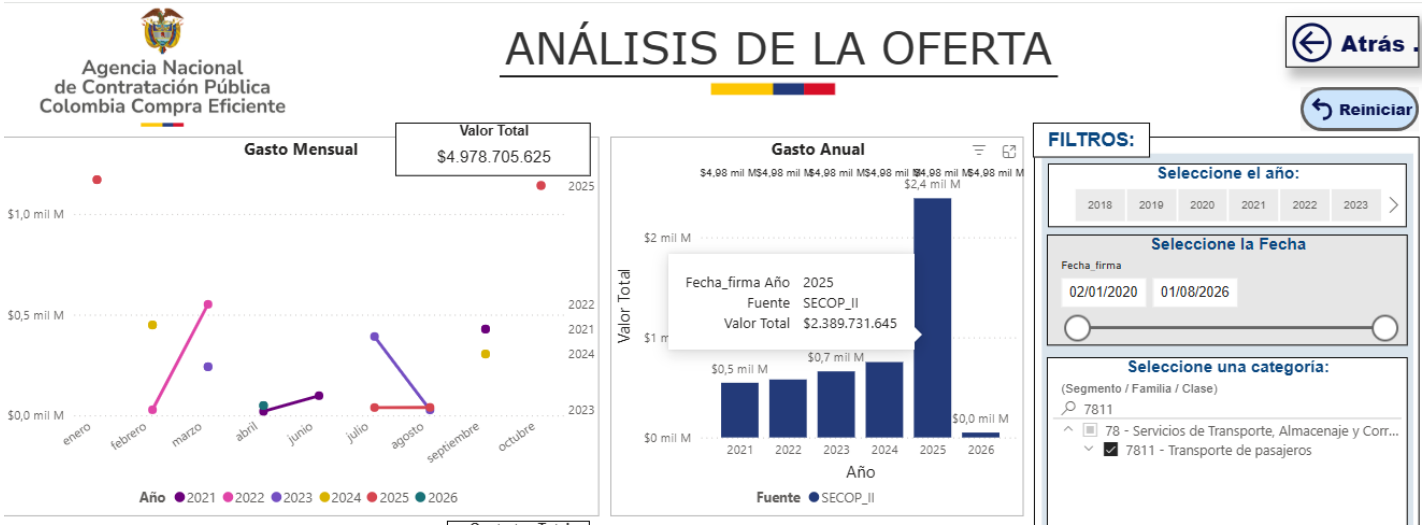
Adquisiciones Previas de la Entidad: El Municipio en anteriores vigencias ha celebrado los siguientes contratos.

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
2018	140	LICITACIÓN PÚBLICA	$ 3.000.000.000
2019	126	LICITACIÓN PÚBLICA	$498.600.000
2020	4	MÍNIMA CUANTÍA	$23.760.000
2020	14	SUBASTA INVERSA	$500.000.000
2021	14	MÍNIMA CUANTÍA	$ 25.400.000
2021	SDS-SASI-214-2021	SUBASTA INVERSA	$428.600.000
2022	SDS-MC-368-2022	MÍNIMA CUANTÍA	$28.000.000
2022	SDS-SASI-371-2022	SUBASTA INVERSA	$372.000.000
2023	SDS-SASI-065-2023	SUBASTA INVERSA	$241.669.350
2023	SDS-SASI-386-2023	SUBASTA INVERSA	$261.904.110
2024	SDS-SASI-456-2024	SUBASTA INVERSA	$304.722.000
2024	SDS-SASI-067-2024	SUBASTA INVERSA	$448.866.000
2025	SDS-SASI-857-2025	SUBASTA INVERSA	$1.141.061.020

Quien Ofrece sus Servicios: Conforme al análisis del sector realizado, el objeto de la necesidad a satisfacer se logra identificar que únicamente pueden satisfacer las necesidades las Empresas de Transporte legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para operar en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal.

8.6 ANALISIS DE LA OFERTA

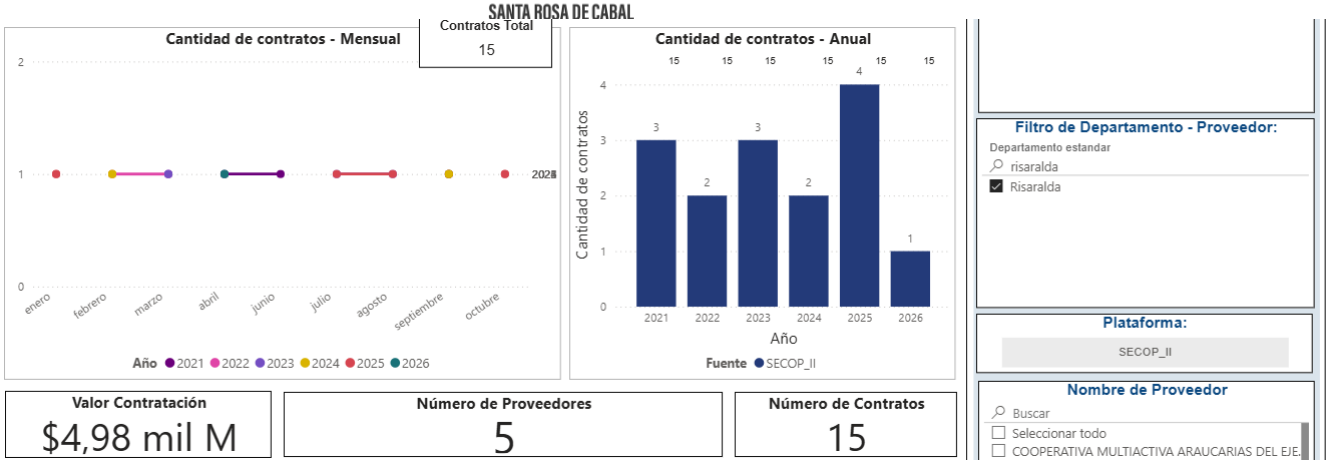
Análisis de la oferta del Sector (Fuente: MAE - Colombia Compra Eficiente)



En complemento al estudio de la demanda, se procedió a evaluar el comportamiento de la oferta en el departamento de Risaralda para los servicios clasificados bajo la familia UNSPSC 7811 (Transporte de pasajeros). Este análisis permite identificar la estructura del mercado, el nivel de competencia y la capacidad técnica y financiera de los proveedores locales.

1. Composición y Pluralidad del Mercado Local La consulta en la herramienta MAE refleja que, para la entidad territorial de referencia en el periodo evaluado (2020 a agosto de 2026), existe un registro de 5 proveedores locales que han participado y resultado adjudicatarios en los procesos de transporte de pasajeros. Durante este lapso, el mercado local ha suplido la necesidad a través de la suscripción de 15 contratos, los cuales ascienden a un valor total acumulado de $4.978.705.625.

Un aspecto operativo fundamental es que el 100% de estos 15 contratos tramitados en SECOP II se han ejecutado bajo estructuras "No plurales". Esto indica que las empresas de transporte de la región cuentan con el músculo financiero y la capacidad operativa (parque automotor) suficientes para asumir las obligaciones contractuales de manera individual, sin que el mercado acuda frecuentemente a la conformación de Consorcios o Uniones Temporales.



2. Nivel de Concentración del Mercado (Dinámica Oligopólica) Aunque se identifica una pluralidad de 5 oferentes, el análisis detallado del valor adjudicado revela una altísima concentración del mercado local en un proveedor dominante.
La empresa *COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA* concentra la ejecución de la inmensa mayoría de los recursos, alcanzando un valor total estimado adjudicado de $4.705.677.573. Esta cifra representa más del 94% del gasto total de la entidad de referencia, dejando una participación económica comparativamente marginal a los demás competidores del sector, tales como *TRANDECOL SAS*, *LINEAS PEREIRANAS SA*, *LETS TRAVEL AGENCIA SAS* y *VIAJEMOS JUNTOS SA*.



Capacidad de Respuesta y Modalidad de Selección Predominante El mercado local tiene la capacidad de absorber variaciones significativas y picos presupuestales, como se evidenció en la vigencia 2025, año en el cual los proveedores lograron responder a una contratación anual que alcanzó los $2.389.731.645 distribuidos en 4 contratos.

Adicionalmente, el análisis de la modalidad de selección ratifica la naturaleza estandarizada de este servicio. El mercado tramita y se adjudica estos recursos predominantemente a través de modalidades "Competitivas", donde predomina de manera casi exclusiva la modalidad de *Selección Abreviada* (específicamente Subasta Inversa) y, en proporciones mínimas, la Mínima Cuantía.



Conclusión Estratégica del Análisis de Oferta: Los datos del MAE comprueban que existe capacidad instalada en la región de Risaralda para atender el requerimiento del Municipio. No obstante, al evidenciarse una fuerte concentración del mercado en un único proveedor mayoritario, la Entidad asume el deber de garantizar que los requisitos habilitantes (financieros, organizacionales y técnicos) del presente proceso se estructuren de manera incluyente y proporcional. Esto fomentará la máxima concurrencia y pluralidad de oferentes en el marco del proceso competitivo, promoviendo la participación de las demás empresas del sector e impidiendo prácticas restrictivas de la competencia.

Marco Regulatorio:

Marco General

Para el presente proceso es aplicable lo señalado en el Artículo 2.2.1.6.10.2.1. del Decreto 1079 de 2015 que señala:

*"**Prestación del servicio.** En **los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso**, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte **podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso de que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.***

Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar ***concepto previo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte****, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.*

En el evento que sea autorizado, la autoridad de transporte municipal deberá reportar la información correspondiente a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el presente Capítulo e igualmente ejercer el control de acuerdo con lo previsto en el mismo." negrita fuera del texto

En cumplimiento a lo anterior, el Municipio solicito el concepto previo que señala la norma, el que fue expedido de forma favorable, por el Ministerio de Transporte el día 29 de julio de 2015, del que se anexa copia al presente estudio.

Por tanto, teniendo en cuenta que no existe oferta para la movilización de estudiantes en la jurisdicción, se permitirá la prestación del servicio por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, legalmente constituidas y habilitadas y que cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

La Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente documento se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

Así mismo, las normas referentes al servicio a contratar como el Decreto 1079 de 2015 ya referido.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.8. INDICADORES FINANCIEROS EMPRESAS TRANSPORTES

Empresas seleccionadas

Para el análisis de los indicadores financieros se tomó como muestra las empresas que cuentan con los códigos y las actividades del presente proceso, inscritas en Portal Único de Contratación Pública SECOP II, con los indicadores financieros y organizacionales con corte a 2025 registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S
COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS
COOPERATIVA ARAUCARIAS
TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA
VIACOLTUR S.A.S
TURISTRAN SAS

TRAESCAR SAS
TRANSPORTES CSC S.A.S
MAX LOGISTICA SAS
TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS

Indicadores de capacidad Financiera

2.8.1. Índice de liquidez

El índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente), permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

2.8.2. Índice de Endeudamiento

Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños.

Endeudamiento = (Pasivo total/activo total).

2.8.3. Razón de Cobertura de Interés

La Razón de Cobertura de Interés (utilidades operacionales / Intereses Pagados), permite medir la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

Razón de cobertura de intereses = (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO
.

2.9. Indicadores de capacidad organización

2.9.1. Rentabilidad del activo: Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad. (ROA)

La rentabilidad del activo. ROA = (Utilidad antes de impuesto / Activo total)

2.9.2. Rentabilidad del patrimonio: : Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo. (ROE).

La rentabilidad del patrimonio. ROE = (Utilidad antes de impuesto / Patrimonio)

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado de servicio de transporte para el apoyo de las diferentes dependencias del Municipio de Santa Rosa de Cabal, se toma la información suministrada en la base de datos del **RUES** y Secop II, actualizada en sus indicadores financieros y de organización con corte al 31 de diciembre del año 2025.

EMPRESA	INDICE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	ROE	ROA
TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S	34,56	0,2	28,09	0,18	0,14
COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS	14,01	0,12	16,25	0,25	0,22
COOPERATIVA ARAUCARIAS	21,99	0,07	IND	0,34	0,32
TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	7,24	0,11	35,16	0,29	0,25
VIACOLTUR S.A.S	20,37	0,33	17,76	0,32	0,21
TURISTRAN SAS	15,99	0,35	19,47	0,4	0,26
TRAESCAR SAS	15,07	0,21	162,84	0,27	0,21
TRANSPORTES CSC S.A.S	5,24	0,13	29,41	0,50	0,43
MAX LOGISTICA SAS	62,31	0,01	IND	0,50	0,49
TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS	4,59	0,49	12,65	0,53	0,27
MAXIMA		**0,49**			
MINIMA	**4,59**		**12,65**	**0,18**	**0,14**

Se recomienda utilizar los indicadores obtenidos en el primer cuartil de la muestra, con el objetivo de dar pluralidad al proceso, sin incurrir en riesgo de incumplimiento. Puesto que la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico, evaluando los valores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis.

Los indicadores obtenidos para el presente Procesos que se establecieron inicialmente son:

INDICADOR	**MEDIANA DE LA MUESTRA**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,59
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 12,65
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,14

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones definitivo conforme a las observaciones y respuesta dada por la entidad quedarán ajustados así:

INDICADOR	PARÁMETRO AJUSTADO
Índice de Liquidez	**Mayor o igual a 4,59**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a 0,49**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual a 12,65 o indeterminado (calificado como CUMPLE)**
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0,12**
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0,10**

3. PRECIOS DEL MERCADO

Para determinar el presupuesto del presente proceso, se determinó el valor unitario del pasaje (ida y vuelta) para lo cual se tuvo en cuenta principalmente que el Servicio de Transporte Escolar Rural debe ser prestado por empresas de Transportes Especial debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para realizar dicha actividad, para el caso de municipios con población superior a 30.000 habitantes, como es el caso de Santa Rosa de Cabal, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y para el cálculo del incremento de la vigencia actual a la vigencia siguiente conforme al índice de Precios del Consumidor proyectado a la fecha, se aumentará en un porcentaje del 4,4%. Resaltando que el ministro de Hacienda durante la apertura del Congreso de Asofiduciarias que la inflación descendió más de lo previsto.

Se estima que la inflación total cerrará en 2025 en 5% y 2026 en 4,3%. El Banco de la República mantendría una normalización prudente de las tasas, con un cierre de 9,25% en 2025 y 8,5% en 2026.

Por lo anterior se solicitaron cotizaciones en el mes de Julio de 2026 relativas al valor trayecto por estudiante ida y regreso a empresas de esta naturaleza en la región, estudio de mercado que obtuvo el siguiente resultado:

- MOSARCOOP – Manifiesta que no tiene interés en participar.
- COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO - $18.139
- TRANSPORTE METROPOLITANO PERLA DEL OTUN SAS - Manifiesta que no tiene interés en participar

Por lo anterior, se tomará como referencia del precio del valor por pasaje la cotización recibida y en constancia del estudio realizado se anexan las solicitudes de cotización realizadas a las empresas mencionadas.

VALOR TOPE UNITARIO DEL PASAJE (IDA Y REGRESO) VIGENCIA 2026 = $18.139

Justificación de Estudio de Mercado por Oferta Restringida

- Se deja constancia que la entidad no se limitó a un solo proveedor, sino que extendió la invitación a las principales empresas de transporte de la región para evaluar la oferta, tal como consta en los anexos del proceso, se remitió solicitud de cotización a 3 empresas como se indicó.

- **Imposibilidad Técnica y Jurídica de MOSARCOOP:** La Cooperativa MOSARCOOP informó el 6 de julio de 2026 que su habilitación se restringe exclusivamente al transporte público intermunicipal y servicio urbano tipo taxi. Por lo tanto, no cuentan con la habilitación legal para prestar el servicio de transporte escolar rural en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, lo que les impidió presentar una propuesta económica y lo que arroja un comportamiento del mercado en el municipio.

- **Ausencia del Servicio en Transporte Perla del Otún S.A.S.:** Mediante comunicación del 8 de julio de 2026, esta empresa certificó que no presta el servicio de transporte escolar y que este no hace parte de su objeto de operación actual. Igual que en el numeral anterior, esta respuesta arroja un comportamiento del mercado en el municipio.

- **Única Oferta Habilitada:** Como resultado del sondeo, la Cooperativa de Transportadores Araucarias fue la única entidad en capacidad de ofertar el servicio. Su cotización, con fecha del 3 de julio de 2026, establece un valor unitario por estudiante (trayecto ido y regreso en zonas rurales) de $18.139 para la vigencia 2026.

Con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio, el Municipio llevó a cabo un estudio de mercado que incluyó la búsqueda y contacto individual de los proveedores del sector. Este ejercicio permitió verificar que los participantes contaran con la capacidad técnica y operativa requerida, obteniendo de cada uno de ellos la respuesta e información sobre la oferta de su servicio. Respuestas que reposan en el anexo de cotizaciones.

Conforme al presupuesto establecido y conforme a la resolución 2256 del 3 de Octubre de 2025 que determinó el calendario escolar, se distribuyó el servicio de la siguiente manera:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° DE DIAS ESTIMADOS	NUMERO DE NIÑOS	VALOR POR TRAYECTO	VALOR POR DIA	VALOR TOTAL
1	MARILLAC	47	68	$18.139	$1.233.452	$57.972.244
2	PEDRO URIBE M.	47	139	$18.139	$2.521.321	$118.502.087
3	AGRÍCOLA LA FLORIDA	47	152	$18.139	$2.757.128	$129.585.016
4	VERACRUZ	47	69	$18.139	$1.251.591	$58.824.777
5	LABOURÉ	47	11	$18.139	$199.529	$9.377.863
6	FRANCISCO J. DE CALDAS	47	11	$18.139	$199.529	$9.377.863

7	ITESARC	47	60	$18.139	$1.088.340	$51.151.980
8	LORENCITA VILLEGAS	47	10	$18.139	$181.390	$8.525.330
VALOR TOTAL						$443.317.160

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA	Municipal	0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Iva	Nacional	Excluido

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Tratamiento del IVA

En relación con la estimación del presupuesto y el análisis del valor unitario del pasaje/servicio cotizado, se precisa que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de transporte público terrestre de personas.

Al respecto, la normatividad tributaria vigente en Colombia —específicamente el **numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario** (modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019)— establece taxativamente que el servicio de **transporte público terrestre de personas en el territorio nacional se encuentra EXCLUIDO del Impuesto sobre las Ventas (IVA)**.

Por consiguiente, los precios unitarios cotizados por los proveedores, así como el valor total estimado del contrato, **no están sujetos al cobro ni discriminación de IVA**, entendiéndose que el valor ofertado por pasaje o trayecto constituye el costo final del servicio, sin que haya lugar a la adición o cálculo de dicho tributo.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados así:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
SDS-MC-368-2022	Mínima Cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$28.000.000
SASI-371-2022	Selección Abreviada, Subasta inversa	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$372.000.000
SDS-SASI-386-2023	Selección Abreviada, Subasta inversa	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$261.904.110
SDS-SASI-456 2024	Selección Abreviada, Subasta inversa	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA 2024	$299.310.000

SDS-SASI-918-2024	Selección Abreviada, Subasta inversa	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA 2025	$1.169.870.625
SDS-SASI-857-2025	Selección Abreviada, Subasta inversa	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$1.141.061.020

4.2. Adquisiciones de otras Entidades Estatales y empresas privadas del bien, obra o servicio

A través de la página de contratación del Estado, se ubicaron procesos contractuales en la página del SECOP, *www.colombiacompra.gov.co*, que han siso adelantados en otras Entidades Públicas, con el fin de analizar las características técnicas tenidas en cuenta en aquellos procesos y que guardan similitud con el presento proceso.

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR DE EJECUCION	CUANTIA
MPR-MC-31-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA DE PAZ DE RIO	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA	PAZ DE RIO BOYACÁ	$3.000.000
MC 028 DE 2025	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA DE TITIRIBÍ	Prestación de servicios para la implementación del programa de transporte escolar para los estudiantes de la matricula oficial del municipio de Titiribí - Antioquia de las Sedes Educativas Benjamín	TITIRIBÍ ANTIOQUIA	$ 38.796.400
SASI-013-2025	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	ALCALDIA DE CHIGORODÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS	CHIGORODÓ ANTIOGUIA	$ 157.994.000

			EDUCATIVOS OFICIALES		
SASIE-004-2025	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	MUNICIPIO DE ASTREA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA	ASTREA CESAR	$207.999.977

5. Acuerdo comercial: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la recomendación de Compra eficiente, a través del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**APLICA**	**EXCEPCIÓN**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios a partir de $818’781.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.469’524.000 COP.	NO	NO
	Perú		NO	NO
	México	N/A	NO	NO
Canadá		N/A	NO	NO
Chile		Bienes y servicios a partir de $818’650.000 COP.	NO	NO
		Servicios de construcción a partir de $20.466’258.000 COP.		
Corea		Bienes y servicios a partir de $834’620.000 COP.	NO	NO
		Servicios de construcción a partir de $62.596’500.000 COP.		

Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		Bienes y servicios a partir de $818'600.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.465'000.000 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios a partir de $1.481'116.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.868'078.000 COP	NO	NO
México		N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad ($57'057,196 COP).	**SI**	NO
	Guatemala		**SI**	NO
	Honduras	N/A	NO	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría,		Bienes y servicios a partir de $818'660.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.466'500.000 COP.	NO NO	NO NO

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES			
Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**APLICA**	**EXCEPCIÓN**
Portugal, Dinamar3ca, Irlanda,Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa ,Eslovenia, Letonia,Rumania, Estonia, Lituania, Suecia			

(*) Fuente	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf#page=22&zoom=100,0,0

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Comercial	Alzas mayores a 50% en los combustibles, insumos yrepuestos para el mantenimientode los Vehículos.	MEDIA-ALTA	BAJO		X	Verificación y análisis constante delos cambios que pueden incidir en el contrato
Riesgo Operacional	Accidente de tránsito, queincluyan daños en los vehículos objeto del contrato o de terceros	BAJA	MEDIO -BAJO		X	Solicita las garantías necesarias que respaldenla contratación
Riesgo Operacional	Lesiones aterceras personas en cumplimiento de accionespropias del	BAJA	MEDIO		X	Solicitar las garantías necesarias que respaldenla

	Servicio		-BAJO			contratación
Riesgo Operacional	Daños opérdidas totales o Parciales enlos diferentesbienes a transportar, durante eltrayecto o en cargue ydescargue.	MEDIA-BAJA	BAJO		X	Establecer como unaobligación delcontratista, asumir las erogaciones que le correspondan.
Riesgo Operacional	Paros en el sistema educativo	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	En la forma de pago se prevé que solo se liquidarán las rutas ejecutadas.
Riesgo Operacional	Atrasos por parte del contratista en los pagos a los trabajadores en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	BAJA	MEDIO - BAJO		X	Solicitar las garantías necesarias que respaldenla contratación

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO: Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo, sin embargo, en complemento de lo anterior se solicitarán los siguientes amparos.

SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Es necesario solicitar garantías en razón a que analizado el servicio que se requiere contratar y las obligaciones derivadas del mismo, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del Municipio las siguientes garantías.

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor del contrato, por eltérmino del mismo y seis (6) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES EINDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del contrato, por el términodel mismo y tres (3) años más.
SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	DIEZ POR CIENTO **(10 %)** del valor del presupuesto oficial establecido en el proceso. válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 Salarios Mínimos Legales Vigentes Por todo el período deejecución del contrato.

7. BIBLIOGRAFIA

www.dane.gov.co
www.andi.gov.co
www.colombiacompra.gov.co
www.portafolio.co

8. PROYECTOS DE INVERSION

Código BPIM: 2024666820041
Proyecto: Asistencia la calidad, cobertura y permanencia educativa en Santa Rosa De Cabal
Componente: Otros
Actividad: Desarrollar estrategias de transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia a la educación
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Coordinador del Banco

9. RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con el presente Análisis del Sector se recomienda realizar el respectivo estudio previo para la correspondiente contratación cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**

10. SUPERVISIÓN Y ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:
Nombre: Duberney Gutiérrez Zapata Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:

AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO
Nombre: Duberney Gutiérrez Zapata
Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:

Revisión de legalidad: ***GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CASANOVA***
Subsecretaria de contratación

Proyectó: Juan José Quintero
Financiero Contratista